

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO Nº 442

SAN SALVADOR, VIERNES 9 DE FEBRERO DE 2024

NUMERO 28

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ÓRGANO LEGISLATIVO		ÓRGANO JUDICIAL	
Decreto No. 946.- Prolongación del Régimen de Excepción.	3-7	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
ÓRGANO EJECUTIVO		Acuerdo No. 1453-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado. ...	20
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. 1468-D, 1490-D, 1559-D, 1560-D, 1597-D, 1697-D, 1731-D, 1774-D, 1779-D, 1786-D, 1799-D y 1819-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	20-23
RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		Acuerdos Nos. AE-01-2024, AE-03-2024 y AE-04-2024.- Autorizaciones para ejercer el cargo de Ejecutor de Embargos de la República.	23
Escritura pública, estatutos de la Asociación Comunidad El Jabalí Hacienda La Argentina y Acuerdo Ejecutivo No. 324, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	8-16	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 31.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos, Permisos, Matrículas y Patentes de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.	24-28
Acuerdos Nos. 19 y 33.- Se otorga a dos Asociaciones Cooperativas, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.	17-19	Decreto No. 35.- Se incrementa el Presupuesto vigente del Comité de Festejos de la Ciudad de San Salvador.	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		Decreto No. 29.- Ordenanza Transitoria de Dispensa de Intereses Moratorios y Multas Producto de Tasas y Contribuciones Especiales, del municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.	30-33
RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 15-0027.- Se autoriza el cierre del centro educativo privado denominado Colegio "Emilia Ferreiro".	20	DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratoria de Herencia.	34-35
		Aceptación de Herencia.	35

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO TREINTA Y UNO.

EL CONCEJO MUNICIPAL PLURAL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

CONSIDERANDO:

- I. La Constitución de la República en su Artículo 203.- Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.
- II. La Ley de procedimientos Administrativos, el cual dice: Rectificación de Errores Materiales Art. 122.- En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.
- III. El Código Municipal, en los artículos 3 numeral 5; artículo 6 A y 30.
- IV. El Código Municipal Artículo 32, Instrumentos Jurídicos: Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 204, numeral 1 de la Constitución de la República; artículos 3, numeral 5 y 30, numerales 4 y 2, artículo 2 del Código Municipal vigente, en relación con el artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**TERCER REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES,
PERMISOS, MATRICULAS Y PATENTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.**

1. En el inicio del documento se agrega después de la palabra El Concejo: de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán.
2. En el romano II del considerando se agrega al nombre de la Ley General Tributaria: Municipal.

3. En el considerando, después del romano IV, se corrige el romano: V, ya en el romano V, después de las palabras Servicios Municipales, se corrige por: del Municipio de Cojutepeque.

4. En las Disposiciones Generales, artículo 6, se agrega a la definición Activo Neto: o Patrimonio.

En la definición de Establecimiento Permanente se agrega después de la palabra propias: Municipales o en terrenos privados y después de la palabra ameritando: permiso o en la definición de Estado de Cuenta, se corrige el nombre de la: Gerencia de Administración Tributaria Municipal.

Se agrega después de las palabras pagos del: contribuyente.

En la definición de Matrícula o Permiso, se agrega después de la palabra funcionamiento: de un negocio por un año, incluye:

5. En el Capítulo II de las Tasas, se agrega en el artículo 8, después de la palabra aseo: disposición final, barrido.

En el artículo 9, después de la palabra aparatos: alto

Después de la palabra parlantes: unidades de auto parlantes móviles.

6. En la clasificación de empresas, artículo 11, se deja en el literal a, clasificada: Microempresa.

En el literal b, se deja clasificada: Pequeña Empresa: Se agrega después de la palabra Neto: es

Se define el monto de \$5,000.00 en el literal b, después de la palabra dólares se agrega: de los Estados Unidos de América.

Se define como literal: c) Mediana empresa.

Se define como literal: d) Gran Empresa.

Se agrega después de la palabra El Activo Neto: o Patrimonio.

Seguida de este agregado se corrige el nombre de la: Gerencia de Administración Tributaria Municipal.

Se agrega después de las palabras no superan los: \$4,999.99.

Se corrige después de las palabras oficio de acuerdo con la: Ley General Tributaria Municipal.

7. Se corrige en el punto 1.1.7 en la palabra VALDIOS, por: BALDIOS.

8. Se agrega al punto 1.1.8.5 la tarifa de: \$0.13.

9. Se agrega al punto 1.2.2.13 la tarifa de: \$0.18.

10. En el punto 1.3.1.18 después de la palabra año, se agrega: a perpetuidad.

11. Después del punto 1.3.1.19 se agrega el punto: 1.3.1.20 Por ornato y limpieza en los cementerios, después de 7 años, por año \$8.05.

12. En el punto 1.4.1 después de la palabra inmuebles se elimina la palabra: municipales, y después de la palabra por evento de, se corrige por: 1 hasta 8 horas de duración, incluye instalación logística, alquilados a personas naturales o jurídicas.
13. En el punto 1.4.2 después de la palabra inmuebles se elimina la palabra: municipales, después de la palabra públicas se corrige: ONG, y se elimina después de esta corrección las letras: ´s, o, y se incluye después de la palabra benéficas: centros educativos públicos, se corrige después de las palabras tarifa diaria: (Dejar limpieza hecha).
14. En el punto 1.4.3 después de la palabra alcaldía se elimina: u otros, después de la palabra inmuebles se elimina: municipales, y después de la palabra privados se agrega: y a particulares.
15. En el punto 1.4.4 después de las palabras espacio municipal a, se corrige por: personas naturales o jurídicas para eventos que generen ingresos económicos al usuario, de duración máxima de 1 a 8 horas, incluye instalación logística.
16. Se introduce como punto: 1.4.5 Alquiler de la cancha en instalaciones municipales, polideportivo u otro espacio municipal a instituciones públicas, ONG o instituciones benéficas, institutos educativos privados, para eventos de duración máxima de 1 a 8 horas, incluye instalación logística \$75.00.
17. El punto 1.4.5 de la primera publicación pasa a ser: 1.4.6 ya como nuevo punto se corrige la palabra Ongs por: ONG.
18. El punto 1.4.6 de la primera publicación pasa a ser: 1.4.7, ya como nuevo punto se corrige la tarifa de \$40.00 a: \$60.00.
19. En el rubro 1.4 ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA EVENTOS, se agregan los siguientes puntos: 1.4.8. Alquiler de la cancha en instalaciones municipales, polideportivo u otro espacio municipal a personas naturales, jurídicas y empresa privada para eventos que no generen ingresos económicos al usuario, de duración máxima de 1 a 8 horas, incluye instalación logística \$20.00.
1.4.9. Cobros por espectáculos públicos organizados por privados que generen ingresos económicos por patrocinios y taquilla de rodeos, jaripeos, carnavales, con grupo musical o discomóvil, y otros espectáculos por evento \$300.00.
1.4.10 Cobros por ensayos de particulares y empresa privada en instalaciones municipales, diario de 1 a 5 horas \$20.00.
1.4.11 Alquiler de canchas a organizadores para torneos: Torneo relámpago \$25.00. Por partido, asistencia de hasta 150 personas \$ 5.00, Por partido, asistencia de 151 hasta 400 personas \$ 8.00, Por partido, asistencia de 401 personas en adelante \$10.00, Por partidos amistosos, según programación de la Municipalidad \$ 5.00, Por entreno, según programación de la Municipalidad \$ 0.00.
1.4.12 Alquiler de Estadios Municipales.
Alquilado a entidades públicas, ONG, o instituciones sin fines de lucro, evento de 1 hasta 8 horas de duración, incluye instalación logística \$100.00.
Alquilado a personas naturales o jurídicas, empresa privada, por evento, de 1 hasta 8 horas de duración, incluye instalación logística \$200.00.

Notas: La Municipalidad entregará las instalaciones aseadas, así mismo las entregarán los organizadores.

El interesado debe pagar según tarifa de la presente Ordenanza vigente, retirar los permisos correspondientes, presentar a los señores del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), dicha documentación. Los encargados de verificar el punto 1.4 ALQUILER DE INMUEBLES MUNICIPALES PARA EVENTOS, deberán contactar con el interesado para verificar que todo esté en orden y marginar al CAM para proceder al ingreso o no, sino ha pagado.

20. En el punto 1.5.2 después de la palabra: autorizados, se elimina la palabra: pública.
21. Se agrega el punto: 1.5.4 Parqueo en tiangué de ganado, en lugares asignados por la municipalidad \$1.00.
22. En el rubro 1.7 en la palabra SERVICIOS, se elimina la letra: I.
23. En el rubro 1.7 se agrega los puntos:
1.7.6 Lavaderos públicos. De 6am a 12M: \$0.25, De 12M a 6pm: \$0.25.
1.7.7 Piscinas Municipales, incluye acceso a piscina, baños y vestidero: \$1.50.
24. En el rubro 3.3 después de la palabra: pago de permiso, se corrige por: UNA VEZ AL MES.
25. En el punto 3.3.1 después de las palabras: colocar rótulos se agrega: sin iluminación, y después de las palabras: por metro cuadrado se agrega: o fracción.
26. En el punto 3.3.2 se agrega después de las palabras metro cuadrado: o fracción.
27. En el punto 3.3.3 se agrega después de las palabras metro cuadrado: o fracción.
28. En el punto 3.3.11 se agrega al final, después de la palabra: publicitario: por cara y durante 30 días.
29. Se agrega el punto: 3.3.12 Permiso para colocar rótulos con iluminación aéreas tipo toldos o saliente en tela, vinil, madera u otro material en arriates, plazas, postes o colocados en la línea de verja; rótulos adosados o pintados en paredes, enlaminados, cercos u otros lugares privados o públicos que autorice la municipalidad, por cada permiso durante 30 días, por metro cuadrado o fracción: \$3.00.
30. En el texto final del punto 3.5.1.7, después de las palabras: Estos permisos, se elimina la palabra: deben.
31. En el punto 3.6.3 después de la palabra: circos, se agrega: nacionales y, después de las palabras: que soliciten, se agrega: durante 15 días, en el período de fiestas patronales.
32. Se agrega el punto: 3.6.6 CUÑAS RADIALES: Producción de cuña radial: \$25.00, Sólo transmisión de cuña radial de 30 segundos: \$ 1.00, Sólo transmisión de cuña radial de 31 a 60 segundos: \$ 1.50.
33. En el artículo 17, en el quinto y último párrafo, después de las palabras: jefatura de la, se corrige en nombre de la gerencia: Gerencia de Administración Tributaria Municipal, y sus mayúsculas: GATM.

34. En el artículo 24 sobre requisitos generales, en el literal c, se elimina: vigente del solicitante, y se agrega: del negocio, y propiedades que estuvieren a su nombre.
35. Se agrega al artículo 46 como segundo párrafo lo siguiente: La aplicación de todo lo referente a Licencias de Funcionamiento, se remite a la Ley de Impuestos de La Alcaldía del Municipio de Cuscatlán Sur.

36. Se modifica el punto 1.2.3. ESTABLECIMIENTOS EN PLAZAS, PARQUES, ACERAS Y OTROS SITIOS PUBLICOS (Por metro cuadrado (M2) de pisos), de la siguiente manera:

Puestos transitorios o temporales en fiestas municipales y fechas especiales, para comerciar cualquier tipo de productos de temporada, en mercados o fuera de ellos, aceras, calles, parques o plazas, estadios, cementerios y otros sitios públicos, sin edificaciones techadas, siempre y cuando esté autorizado por la municipalidad.

1.2.3.1 De 1 a 3 días, \$5.00 por M2, 1.2.3.2. De 3 a 5 días, \$8.00 por M2, 1.2.3.3. De 5 a más días, \$10.00 por M2.

Todo esto más: el 5% de Fiestas Patronales, pago de la Inspección y Vialidad correspondiente.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Plural de la Alcaldía de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MARVIN DAVID ROMERO,
ALCALDE MUNICIPAL.

ÁLVARO ANDRÉS GUZMÁN MARTÍNEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

NELSON OSWALDO RAMÍREZ ALVARADO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

WILMER EDENILSON URBINA CASTRO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

SURINAIDA ISIDRA IRAHETA RAMÍREZ,
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

ING. MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. ZAIDA ESTEFANY GARCÍA DE GRANDE,
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA.

SALVADOR EDGARDO VÁSQUEZ MORALES,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. MARITZA ISABEL MOLINA DE ZAMORA,
SÉPTIMA REGIDORA PROPIETARIA.

CARLOS ALBERTO MEJÍA SÁNCHEZ,
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. ROSA ELENA SIGÜENZA DE MELÉNDEZ,
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA.

JUAN AMADEO GUILLEN MARTÍNEZ,
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLA TRINIDAD ABARCA DE ARÉVALO,
SECRETARIA MUNICIPAL INTO.